

NOTA TÉCNICA

Fórmula de cálculo para el incremento de tarifas en establecimientos educativos privados para el año escolar que inicia en 2026

Las variables para tener en cuenta en el cálculo del incremento de tarifas son las siguientes:

1. Clasificación por autoevaluación institucional
2. Índice de permanencia
3. Educación inclusiva
4. Reconocimiento a la labor docente
5. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

1. Clasificación por autoevaluación institucional

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los EE no oficiales y adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

El artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los EE no oficiales, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, conforme a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el manual de evaluación y clasificación de EE privados. (*Guía No.4 Manual de evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media. Última actualización: Versión No 11 del año 2025*)

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de requisitos previstos en los artículos: 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.3, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del decreto 1075 de 2015.

El proceso de autoevaluación se realiza de acuerdo con la Guía No 4, y a través de la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media – EVI. Además, se encuentra organizado de acuerdo con tres tipos de prestadores de servicios:

1. Colegios privados que ofertan los niveles de preescolar, básica y media.
2. Jardines infantiles que ofertan solo el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición).
3. Establecimientos educativos privados que ofrecen únicamente educación de adultos.

Por lo anterior, la Guía se encuentra organizada según los siguientes apartados:

1. **Formulario 1 - caracterización:** Este indaga por información general de caracterización del establecimiento educativo, se aplica a todos los prestadores de servicios. No aplica puntajes para clasificación de régimen.

2. **Formulario 1A - Colegios:** contiene la valoración de recursos y procesos para colegios que ofertan los niveles de preescolar, básica y/o media.

La primera parte de la evaluación, solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, recursos humanos, tecnológicos y material educativo. Con puntajes para clasificación de régimen.

La segunda parte de la evaluación retoma la Guía No 34 de mejoramiento institucional del MEN y evalúa al colegio en las 4 gestiones (directiva, académica, comunitaria y administrativa). Con puntajes para la clasificación del régimen.

3. **Formulario 1B – Jardines infantiles:** contiene la valoración de recursos y procesos para jardines que ofertan prejardín, jardín y/o transición.

La primera parte de la evaluación, solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, recursos humanos, y material educativo. Con puntajes para clasificación de régimen.

La segunda parte de la evaluación retoma la Guía No 34 de mejoramiento institucional del MEN y evalúa al jardín en las 4 gestiones (directiva, académica, comunitaria y administrativa). Con puntajes para la clasificación del régimen.

4. **Formulario 1C –Establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos:** en estos formularios no se aplican el total de preguntas del 1A, sino que las que apliquen para cada prestador. Aplican puntaje para clasificación del régimen.
5. **Reporte financiero del establecimiento educativo:** contempla información sobre: tarifa anual, matrícula, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año actual, información de becas y/o descuentos y el estado de pérdidas y ganancias. Se aplica a todos los prestadores y no tiene puntos para clasificación del régimen.

2. Índice de permanencia en los establecimientos educativos privados

Con el objetivo de llevar a cabo la definición de una estrategia metodológica robusta y acorde a la realidad de las sedes educativas y sus jornadas ofertadas, se construyó un índice compuesto que involucra la medición de un conjunto de indicadores asociados a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Este índice: *“Permite medir el número de estudiantes que permanecen matriculados en el establecimiento en un periodo determinado, promoviendo estrategias pedagógicas y didácticas que disminuyan la tasa de deserción y pérdida académica; aportando al cumplimiento de las trayectorias educativas completas, de una manera integral”*. Se calcula de manera diferencial para las 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo – PND-.

Este índice compuesto se encuentra definido por indicadores provenientes del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), donde se cuenta con una estructura estandarizada comparable a través del tiempo de variables que consideran la deserción, y la aprobación para tener una aproximación a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

De esta manera, la construcción del índice se encuentra asociada a los siguientes indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2024 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia interanual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en los años 2023 y 2024 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante el año 2023.

Estos tres indicadores, han sido orientados de manera positiva, de manera tal que, todos se encuentren encauzados en pro de determinar el cumplimiento de los indicadores de cobertura y permanencia objeto de calificación de los criterios de calidad educativa.

Ahora bien, la construcción de índice se define bajo la inclusión de los indicadores empleando pesos iguales para cada uno de ellos, lo que lo convierte en un índice equiponderado.

Como resultado de la implementación del índice, cada una de las jornadas ofertadas en la totalidad de colegios no oficiales, tienen la posibilidad de contar con un índice que, de acuerdo con la escala de medición de los diferentes indicadores, también lo hace en una escala entre 0 y 100%, donde los valores cercanos a 0 representan un comportamiento con bajas condiciones de calidad y permanencia, mientras que la cercanía a 100, significa un escenario positivo en esta situación.

Una vez definido y estimado el índice para cada jornada, es importante definir unos niveles de clasificación que indiquen si el valor de cada índice resulta ser bajo, medio o alto. Para ello, se ha propuesto la implementación de un método estadístico de clasificación que logre dividir las jornadas educativas según el comportamiento del índice estimado, para lo cual se realizó la conformación de clústeres de tipo jerárquico, de manera tal que, se pudieran comparar todas las jornadas de manera diferencial en cada región geográfica del país y conformar conglomerados con jornadas de características homogéneas entre sí y heterogéneas entre los rangos conformados. Este método agrupa los datos de manera progresiva y gradual, en función de la matriz de distancia o similitudes utilizando distintas fórmulas de agrupación, generando como resultado la conformación de los tres grupos de jornadas en función del índice (bajo, medio y alto) en cada región.

A continuación, se presenta los límites de cada rango según los resultados de la conformación de cluster:

Tabla 1. Rango del índice en cada escala de clasificación por región

Región	Rango bajo	Rango medio	Rango alto
Amazonía	[0 - 78.71)	[78.71 - 91.76)	[91.76 - 100]
Caribe	[0 - 78.84)	[78.84 - 93.59)	[93.59 - 100]
Central	[0 - 72.46)	[72.46 - 92.29)	[92.29 - 100]
Eje cafetero y Antioquia	[0 - 70.86)	[70.86 - 89.68)	[89.68 - 100]
Llanos - Orinoquía	[0 - 73.59)	[73.59 - 91.67)	[91.67 - 100]
Pacífico	[0 - 71.11)	[71.11 - 90.12)	[90.12 - 100]
Santanderes	[0 - 73.4)	[73.4 - 91.82)	[91.82 - 100]
Seaflower	[0 - 95.17)	[95.17 - 97.8)	[97.8 - 100]

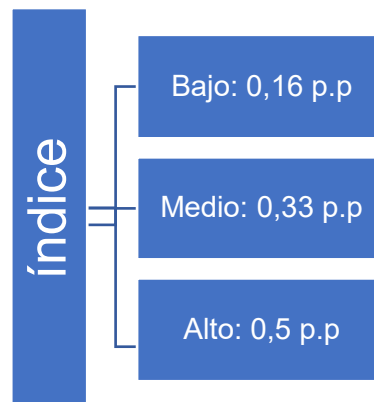
Fuente: Reportes de SIMAT 2023 y 2024 y autoevaluaciones en EVI 2024

En la

Tabla 1, se reportan los límites del índice en cada escala de clasificación para cada región, donde se ha reportado los siguientes símbolos: ["o"]: se refiere al límite en el cual el índice puede tomar el valor, y ("o"): se refiere a los casos donde el índice no puede tomar el valor del límite.

Es decir, el paréntesis significa que se toma hasta el número anterior al límite del rango y el corchete, que se toma el valor que está en el rango.

Basado en la definición de los dos criterios expuestos, se cuenta con la siguiente ponderación aplicable para incrementos según cada nivel en el que se ubique el resultado del Índice:



3. Educación inclusiva

El propósito del criterio es reconocer a los establecimientos por la atención de la población escolar con discapacidad en la vigencia 2024, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT-, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Se otorgan 0,30 puntos porcentuales de incremento.

4. Reconocimiento a la labor docente

En dirección de la dignificación de la labor docente, se reconoce y se autoriza el incremento de dos punto dos por ciento (2,2%) para el año escolar que inicia en 2026, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos docentes a quienes su salario esté por encima del valor reconocido en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979.

5. Índice de precios al consumidor

El IPC es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y por ende se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma el IPC interanual (de los últimos 12 meses) con corte del mes de agosto de 2025 que se estableció en el cinco punto diez por ciento (5,10%) según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

Síntesis de las variables de incremento

El puntaje para el incremento se resume de la siguiente forma:

Tabla 2. Variables de incrementos

Régimen	Incremento por autoevaluación	IPC últimos 12 meses	Educación inclusiva	Reconocimiento por pago a docentes	Índice de permanencia alto	Índice de permanencia medio	Índice de permanencia bajo
Regulado por calidad	1,00%	5,10%	0,30%	2,20%	0,50%	0,33%	0,16%
Regulado por evaluación	0,83%	5,10%	0,30%	2,20%	0,50%	0,33%	0,16%
Vigilado	0,66%	5,10%	0,30%	2,20%	0,50%	0,33%	0,16%
Controlado	0,00%	5,10%	0,30%	2,20%	0,50%	0,33%	0,16%

Ejemplo del incremento

En esta sección se expone un ejemplo de cálculo de tarifa para un establecimiento educativo privado con autoevaluación en la jornada de la mañana y ubicado en la zona pacífico de acuerdo con la metodología presentada.

¿Cuál fue el resultado del proceso de autoevaluación?

A continuación, se encuentran los resultados del proceso de autoevaluación:

Resultados de autoevaluación	Puntaje Procesos	Puntaje Recursos	Régimen
	174	73	Libertad regulada por puntaje en autoevaluación

Resultado = incremento de 0,83% por Clasificación en Libertad Regulada por puntaje en la autoevaluación

1. ¿En cuál clasificación del Índice de permanencia se ubica el establecimiento?

De acuerdo con los datos reportados en SIMAT el establecimiento cuenta con la siguiente información:

Permanencia intra anual	Permanencia interanual	Tasa de aprobación	Índice de Permanencia
94,77%	93,94%	85,71%	91,47%

Nota: El índice corresponde al promedio simple de los tres indicadores

Índice de Permanencia = 91,47%

Según los rangos establecidos se ubicaría en clasificación alta para la región pacífico:

Región	Clasificación baja	Clasificación media	Clasificación alta
Pacífico	[0 - 71.11)	[71.11 - 90.12)	[90.12 - 100]

Resultado = Incremento en clasificación alta correspondiente a 0,5%

2. ¿Tiene matrícula registrada en SIMAT por atención a población con discapacidad?

Si, el establecimiento cuenta con matrícula registrada en SIMAT.

Resultado = Incremento por educación inclusiva del 0,3%

3. ¿El 80% de sus docentes están siendo pagados por el escalafón del Decreto de 2277/79?

Si, el establecimiento realiza los pagos de acuerdo con el escalafón del Decreto 2277/7.
O su estructura salarial en el año 2025 fue igual o superior a la del escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979.

Resultado = Incremento adicional del 2,2%

4. ¿Cuál es el valor del IPC de los últimos 12 meses a corte del mes de agosto de 2025?

El IPC es del 5,10%

Resultado = El IPC es el mismo para todos los establecimientos educativos y corresponde a 5,10%

Síntesis de variables aplicadas e incremento total

Puntos por clasificación del régimen	Puntos por Índice de Permanencia	Política de inclusión	Reconocimiento docente	% agosto de IPC	Incremento total
Libertad Regulada por autoeval: 0,83%	Alto: 0,50%	Si: 0,3%	Si: 2,2%	Todos: 5,10%	8,93%